



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°354 V. y U. DE FECHA 23.04.2020 QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49 V. Y U. DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL - ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N°105 V. Y U. DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 V. Y U. DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA ELIANA ARACELI ALVAREZ VALLADOLID, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° **390**

PUERTO MONTT, **14 MAYO 2020**

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N°354 V. y U. de fecha 23.04.2020, que dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 V. y U. de 2011, alternativa individual – adquisición de vivienda construida, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 V. y U. de 2014, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en resolución exenta N°6042 V. y U. de 11.05.2017, y sus modificaciones, a beneficiaria Eliana Araceli Álvarez Valladolid, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; y
4. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04 V. y U. de 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Resolución Exenta N°354 V. y U. de fecha 23.04.2020, se dispuso Asignación Directa de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 V. y U. de 2011, alternativa individual – adquisición de vivienda construida, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 V. y U. de 2014, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en resolución exenta N°6042 V. y U. de 11.05.2017, y sus modificaciones, a beneficiaria Eliana Araceli Álvarez Valladolid, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue;
2. Que por medio del correo electrónico de fecha 11.05.2020, emanado desde la Sectoralista del Departamento de Atención de Grupos Vulnerables, se solicita a esta Secretaría Regional Ministerial tenga a bien efectuar una modificación de la Res. Ex N°354, citada precedentemente, dado que por error de cálculo se imputó un monto total de subsidio ascendiente a 748





UF, en circunstancias que correspondía disponer de un valor de 740 UF, considerando el valor promedio de las postulaciones individuales de la Región de Los Lagos;

3. Que, en atención a lo anterior, y en especial consideración a la situación de vulnerabilidad social fundamentada en extenso en la Res. Ex. N°354 V. y U de 23.04.2020, procedería rectificar la resolución de asignación directa en el sentido de modificar la misma, en específico en cuanto al valor del monto a imputar establecido en el Resolvo N°9 de la resolución en comento. Lo anterior, habida consideración a lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, en el sentido que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.", cuestión que se da en la especie, dado que los antecedentes adjuntos por el SERVIU de la Región de Los Lagos permiten constatar la emergencia habitacional del grupo familiar y la necesidad de modificar la resolución para que ésta se haga efectiva;

4. Que, a mayor abundamiento, y de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".

5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **MODIFIQUESE Res. Ex. N°354 V. y U. de 23.04.2020, en el Resolvo N°9, reemplazando el texto del mismo, de tal manera que en donde dispone lo siguiente: "El monto total a imputar será de hasta 748 Unidades de Fomento, correspondiendo al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Los Lagos (...)" debe decir: "El monto total a imputar será de hasta 740 UF, correspondiendo al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Los Lagos (...)"**

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N°354 V. y U. de 23.04.2020, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



[Handwritten signature]
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS
JORGE ANDRES GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

[Handwritten signature]
SECRETARIA REGIONAL DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FOMENTO DE FE
SECRETARIA REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT



MGG/FLA/INB/OC/Avihb
DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.